

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2021-00256-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto, el Despacho da cuenta que dentro del término legal la apoderada judicial de la parte demandante formuló recurso de apelación contra la sentencia anticipada que se dictó el 21 de abril de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

Atendiendo que es procedente el recurso de apelación en contra de la providencia arriba enunciada, la alzada se concederá en el efecto suspensivo en los términos del artículo 321, 323 y 324 del C.G.P., dado que se negó la totalidad de las pretensiones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado se

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación propuesto por la parte demandante en el efecto SUSPENSIVO, contra la sentencia del 21 de abril de 2023

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital al Tribunal Superior de Cali, Sala Civil (reparto), para que esta superioridad decida la apelación.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. **075** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **05 DE MAYO DE 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9123def907d412570feca2b6c7e6bbea1f3ba808b1ed6a462a2ac0d16878d641**

Documento generado en 04/05/2023 09:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>